

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal "e".



CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 11/2020 LICITACION PUBLICA NÚMERO LP-14/2020 ACTA Nº 02 ACUERDO Nº 4.1.2 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020 ACTA Nº 04 ACUERDO Nº 4.1.6 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de años de edad,
, de , con mi Documento Único de Identidad Número
, y con Tarjeta de Identificación
Tributaria Número
; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre
y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público,
de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
; y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios Número , que en el transcurso del
presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" y GERBER ARTURO
CASTILLO HERNÁNDEZ, de años de edad, and de la domicilio de
, Departamento de, con Documento Único de Identidad
, con Tarjeta de Identificación
Tributaria número
; actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la
Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se
abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., del domicilio de de la companion d
con Tarjeta de Identificación Tributaria número
, y con Registro de Contribuyente
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "El
Suministrante", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de
la Ligitación Pública Número IP-14/2020 denominada "SIIMINISTPO DE ACEITES

LIURICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de Referencia para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete al SUMINISTRO DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

FILTROS DE ACEITE FLOTA VEHICULAR LIVIANA												
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL					
1	Chevrolet	2011	CMV	F8CB695956KC2	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
2	Daihatsu	2000	Terios 4WD	819812	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
3	Ford	2008	Ranger 4x4	WLAT850211	5	\$ 12.38	\$ 61.90					
4	Futian	2014	CA6371	LJ465QE1D06814863XJ4	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
5	Futian	2014	CA5371	LJ465QE1D06814900XJ4	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
6	Futian	2016	Forland BJ103	YN33CRD3U01755729A	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
7	Hyundai	2014	H-100	DHBBD023764	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
8	Isuzu	1995	Rodeo 4x4 5 ass.	184686	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
9	Isuzu	1998	Doble Cabina	438446	5	\$ 8.40	\$ 42.00					
10	Isuzu	1998	NKR58E	608821	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
11	Isuzu	1999	Trooper 4x4	559099	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
12	Isuzu	2001	RODEO LSE	922693	5	\$ 6.00	\$ 30.00					
13	lsuzu	2001	JAATFS55H171019 42	802145	5	\$ 8.40	\$ 42.00					
14	Isuzu	2001	NKR66E	743503	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
15	Isuzu	2008	NKR66E-40	553781	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
16	Isuzu	2011	NMR55H	946128	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
17	Isuzu	2017	DMAX	PL3230	5	\$ 8.40	\$ 42.00					
18	Isuzu	2017	NQR	4HK1493492	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
19	Isuzu	2017	QKR	2V6794	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
20	Kia	2014	K-3000S	JT655208	5	\$ 9.25	\$ 46.25					
21	Kia	2019	K-3000S	JT739783	5	\$ 15.00	\$ 75.00					
22	Mazda	1998	Doble Cabina	WL339811	5	\$ 12.38	\$ 61.90					
23	Mazda	2006	B2900 Sencillo	W9AT154430	5	\$ 12.38	\$ 61.90					
24	Mazda	2006	4X4 B-2900	W9AT155542	5	\$ 12.38	\$ 61.90					

25	Mitsubishi	1994	L200	4D56FN6025	5	\$ 9.25	\$ 46.25
26	Mitsubishi	1997	Montero Wagon	6G74Y5712	5	\$ 6.00	\$ 30.00
27	Mitsubishi	2007	4x4	4D56UCAS1608	5	\$ 9.25	\$ 46.25
28	Mitsubishi	2016	L200	4D56UAD6108	5	\$ 9.25	\$ 46.25
29	Nissan	1986	Sencillo	VG30484786A	5	\$ 6.00	\$ 30.00
30	Nissan	1997	4x4	TD27516059	5	\$ 6.00	\$ 30.00
31	Nissan	1998	Doble Cabina	QD32034379	5	\$ 6.00	\$ 30.00
32	Nissan	1999	Doble Cabina	TD25017483A	5	\$ 6.00	\$ 30.00
33	Nissan	1999	Patrol	TD42031606	5	\$ 6.00	\$ 30.00
34	Nissan	2001	Pathfinder 4x4	VG33421977	5	\$ 6.00	\$ 30.00
35	Nissan	2002	Patrol SGL	ZD30095529	5	\$ 7.50	\$ 37.50
36	Nissan	2006	Patrol SWS	ZD300025820K	5	\$ 7.50	\$ 37.50
37	Nissan	2007	URVAN	ZD30117995K	5	\$ 7.50	\$ 37.50
38	Nissan	2013	FRONTIER	YD-25450378T	5	\$ 10.00	\$ 50.00
39	Nissan	2014	Tiida	HR16792206G	5	\$ 5.00	\$ 25.00
40	Nissan	2017	SENTRA	MRA8915346H	5	\$ 5.00	\$ 25.00
41	Nissan	2017	NP 300 FRONTIER	YD25655177P	5	\$ 10.00	\$ 50.00
42	Toyota	1991	Starlet	0221041IE	5	\$ 6.00	\$ 30.00
43	Toyota	1994	Dyna 200 BU60	1303028	5	\$ 6.00	\$ 30.00
44	Toyota	1995	4-Runer DLX	3L3737219	5	\$ 12.38	\$ 61.90
45	Toyota	1996	Hilux	2L4034029	5	\$ 12.38	\$ 61.90
46	Toyota	1996	Hilux 4X4	3L3932520	5	\$ 12.38	\$ 61.90
47	Toyota	1997	Dyna 200 BU100	1484788	5	\$ 6.00	\$ 30.00
48	Toyota	1998	Land Cruiser	1HZ0268564	5	\$ 12.38	\$ 61.90
49	Toyota	2001	Land Cruiser Prado	3L5126814	5	\$ 12.38	\$ 61.90
50	Toyota	2009	Land Cruiser	1KZ1882075	5	\$ 12.38	\$ 61.90
51	Toyota	2009	Hilux	2KD5194175	5	\$ 6.00	\$ 30.00
52	Toyota	2011	Hilux	2KD5212990	5	\$ 6.00	\$ 30.00
						SUBTOTAL	\$ 2,191.25
						13% IVA	\$ 284.86
						TOTAL	\$ 2,476.11

	FILTROS DE AIRE FLOTA VEHICULAR LIVIANA												
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	CANTIDAD ESTIMADA	FILTRO DE AIRE PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL						
1	Chevrolet	2011	CMV	F8CB695956KC2	3	\$ 9.50	\$ 28.50						
2	Daihatsu	2000	Terios 4WD	819812	3	\$ 15.00	\$ 45.00						
3	Ford	2008	Ranger 4x4	WLAT850211	3	\$ 15.71	\$ 47.13						
4	Futian	2014	CA6371	LJ465QE1D06814863XJ4	3	\$ 15.00	\$ 45.00						
5	Futian	2014	CA5371	LJ465QE1D06814900XJ4	3	\$ 15.00	\$ 45.00						

6	Futian	2016	Forland BJ103	YN33CRD3U01755729A	3	\$ 17.50	\$ 52.50
7	Hyundai	2014	H-100	DHBBD023764	3	\$ 12.75	\$ 38.25
8	Isuzu	1995	Rodeo 4x4 5 ass.	184686	3	\$ 12.73	\$ 38.49
9	Isuzu	1998	Doble Cabina	438446	3	\$ 17.71	\$ 53.13
10	Isuzu	1998	NKR58E	608821	3	\$ 20.00	\$ 60.00
11	Isuzu	1999	Trooper 4x4	559099	3	\$ 12.83	\$ 38.49
12	Isuzu	2001	RODEO LSE	922693	3	\$ 12.83	\$ 38.49
13	Isuzu	2001	JAATFS55H17101942	802145	3	\$ 17.71	\$ 53.13
14	Isuzu	2001	NKR66E	743503	3	\$ 20.00	\$ 60.00
15	Isuzu	2008	NKR66E-40	553781	3	\$ 20.00	\$ 60.00
16	Isuzu	2011	NMR55H	946128	3	\$ 28.75	\$ 86.25
17	Isuzu	2017	DMAX	PL3230	3	\$ 17.71	\$ 53.13
18	Isuzu	2017	NQR	4HK1493492	3	\$ 28.75	\$ 86.25
19	Isuzu	2017	QKR	2V6794	3	\$ 28.75	\$ 86.25
20	Kia	2014	K-3000S	JT655208	3	\$ 17.06	\$ 51.18
21	Kia	2019	K-3000S	JT739783	3	\$ 17.06	\$ 51.18
22	Mazda	1998	Doble Cabina	WL339811	3	\$ 13.32	\$ 39.96
23	Mazda	2006	B2900 Sencillo	W9AT154430	3	\$ 10.00	\$ 30.00
24	Mazda	2006	4X4 B-2900	W9AT155542	3	\$ 10.00	\$ 30.00
25	Mitsubishi	1994	L200	4D56FN6025	3	\$ 14.77	\$ 44.31
26	Mitsubishi	1997	Montero Wagon	6G74Y5712	3	\$ 10.45	\$ 31.35
27	Mitsubishi	2007	4x4	4D56UCAS1608	3	\$ 12.54	\$ 37.62
28	Mitsubishi	2016	L200	4D56UAD6108	3	\$ 12.54	\$ 37.62
29	Nissan	1986	Sencillo	VG30484786A	3	\$ 14.38	\$ 43.14
30	Nissan	1997	4x4	TD27516059	3	\$ 9.51	\$ 28.53
31	Nissan	1998	Doble Cabina	QD32034379	3	\$ 13.40	\$ 40.20
32	Nissan	1999	Doble Cabina	TD25017483A	3	\$ 9.51	\$ 28.53
33	Nissan	1999	Patrol	TD42031606	3	\$ 16.58	\$ 49.74
34	Nissan	2001	Pathfinder 4x4	VG33421977	3	\$ 8.00	\$ 24.00
35	Nissan	2002	Patrol SGL	ZD30095529	3	\$ 14.55	\$ 43.65
36	Nissan	2006	Patrol SWS	ZD300025820K	3	\$ 14.55	\$ 43.65
37	Nissan	2007	URVAN	ZD30117995K	3	\$ 15.30	\$ 45.90
38	Nissan	2013	FRONTIER	YD-25450378T	3	\$ 15.30	\$ 45.90
39	Nissan	2014	Tiida	HR16792206G	3	\$ 16.73	\$ 50.19
40	Nissan	2017	SENTRA	MRA8915346H	3	\$ 10.50	\$ 31.50
41	Nissan	2017	NP 300 FRONTIER	YD25655177P	3	\$ 15.30	\$ 45.90
42	Toyota	1991	Starlet	0221041IE	3	\$ 10.27	\$ 30.81
43	Toyota	1994	Dyna 200 BU60	1303028	3	\$ 18.51	\$ 55.53

44	Toyota	1995	4-Runer DLX	3L3737219	3	\$ 14.51	\$ 43.53
45	Toyota	1996	Hilux	2L4034029	3	\$ 14.51	\$ 43.53
46	Toyota	1996	Hilux 4X4	3L3932520	3	\$ 14.51	\$ 43.53
47	Toyota	1997	Dyna 200 BU100	1484788	3	\$ 18.51	\$ 55.53
48	Toyota	1998	Land Cruiser	1HZ0268564	3	\$ 13.08	\$ 39.24
49	Toyota	2001	Land Cruiser Prado	3L5126814	3	\$ 14.51	\$ 43.53
50	Toyota	2009	Land Cruiser	1KZ1882075	3	\$ 18.52	\$ 55.56
51	Toyota	2009	Hilux	2KD5194175	3	\$ 14.59	\$ 43.77
52	Toyota	2011	Hilux	2KD5212990	3	\$ 14.59	\$ 43.77
						SUBTOTAL	\$ 2,387.37
						13% IVA	\$ 310.36
						TOTAL	\$ 2,697.73

	FILTROS DE COMBUSTIBLE FLOTA VEHICULAR LIVIANA												
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO FILTRO COMBUSTIBLE	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE	PRECIO TOTAL				
1	Chevrolet	2011	CMV	F8CB695956KC2	3	\$ 5.00	\$ 15.00						
2	Daihatsu	2000	Terios 4WD	819812	3	\$ 15.00	\$ 45.00						
3	Ford	2008	Ranger 4x4	WLAT850211	3	\$ 15.71	\$ 47.13						
4	Futian	2014	CA6371	LJ465QE1D06814 863XJ4	3	\$ 5.00	\$ 15.00						
5	Futian	2014	CA5371	LJ465QE1D06814 900XJ4	3	\$ 5.00	\$ 15.00						
6	Futian	2016	Forland BJ103	YN33CRD3U0175 5729A	3	\$ 20.00	\$ 60.00						
7	Hyundai	2014	H-100	DHBBD023764	3	\$ 14.83	\$ 44.49						
8	Isuzu	1995	Rodeo 4x4 5 ass.	184686	3	\$ 8.00	\$ 24.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
9	Isuzu	1998	Doble Cabina	438446	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
10	Isuzu	1998	NKR58E	608821	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
11	Isuzu	1999	Trooper 4x4	559099	3	\$ 8.00	\$ 24.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
12	Isuzu	2001	RODEO LSE	922693	3	\$ 8.00	\$ 24.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
13	Isuzu	2001	JAATFS55H1 7101942	802145	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
14	Isuzu	2001	NKR66E	743503	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
15	Isuzu	2008	NKR66E-40	553781	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
16	Isuzu	2011	NMR55H	946128	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
17	Isuzu	2017	DMAX	PL3230	3	\$ 18.45	\$ 55.35	\$ 55.00	\$ 165.00				
18	Isuzu	2017	NQR	4HK1493492	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
19	Isuzu	2017	QKR	2V6794	3	\$ 28.00	\$ 84.00	\$ 55.00	\$ 165.00				
20	Kia	2014	K-3000S	JT655208	3	\$ 14.83	\$ 44.49						

21	Kia	2019	K-3000S	JT739783	3	\$ 14.83	\$ 44.49
22	Mazda	1998	Doble Cabina	WL339811	3	\$ 14.83	\$ 44.49
23	Mazda	2006	B2900 Sencillo	W9AT154430	3	\$ 14.83	\$ 44.49
24	Mazda	2006	4X4 B-2900	W9AT155542	3	\$ 14.83	\$ 44.49
25	Mitsubishi	1994	L200	4D56FN6025	3	\$ 14.83	\$ 44.49
26	Mitsubishi	1997	Montero Wagon	6G74Y5712	3	\$ 8.00	\$ 24.00
27	Mitsubishi	2007	4x4	4D56UCAS1608	3	\$ 14.83	\$ 44.49
28	Mitsubishi	2016	L200	4D56UAD6108	3	\$ 18.45	\$ 55.35
29	Nissan	1986	Sencillo	VG30484786A	3	\$ 8.00	\$ 24.00
30	Nissan	1997	4x4	TD27516059	3	\$ 15.71	\$ 47.13
31	Nissan	1998	Doble Cabina	QD32034379	3	\$ 15.71	\$ 47.13
32	Nissan	1999	Doble Cabina	TD25017483A	3	\$ 15.71	\$ 47.13
33	Nissan	1999	Patrol	TD42031606	3	\$ 15.71	\$ 47.13
34	Nissan	2001	Pathfinder 4x4	VG33421977	3	\$ 8.00	\$ 24.00
35	Nissan	2002	Patrol SGL	ZD30095529	3	\$ 15.71	\$ 47.13
36	Nissan	2006	Patrol SWS	ZD300025820K	3	\$ 15.71	\$ 47.13
37	Nissan	2007	URVAN	ZD30117995K	3	\$ 15.71	\$ 47.13
38	Nissan	2013	FRONTIER	YD-25450378T	3	\$ 15.71	\$ 47.13
39	Nissan	2014	Tiida	HR16792206G	3	\$ 28.00	\$ 84.00
40	Nissan	2017	SENTRA	MRA8915346H	3	\$ 28.00	\$ 84.00
41	Nissan	2017	NP 300 FRONTIER	YD25655177P	3	\$ 15.71	\$ 47.13
42	Toyota	1991	Starlet	0221041IE	3	\$ 11.00	\$ 33.00
43	Toyota	1994	Dyna 200 BU60	1303028	3	\$ 15.71	\$ 47.13
44	Toyota	1995	4-Runer DLX	3L3737219	3	\$ 15.71	\$ 47.13
45	Toyota	1996	Hilux	2L4034029	3	\$ 15.71	\$ 47.13
46	Toyota	1996	Hilux 4X4	3L3932520	3	\$ 15.71	\$ 47.13
47	Toyota	1997	Dyna 200 BU100	1484788	3	\$ 15.71	\$ 47.13
48	Toyota	1998	Land Cruiser	1HZ0268564	3	\$ 15.71	\$ 47.13
49	Toyota	2001	Land Cruiser Prado	3L5126814	3	\$ 15.71	\$ 47.13
50	Toyota	2009	Land Cruiser	1KZ1882075	3	\$ 15.71	\$ 47.13
51	Toyota	2009	Hilux	2KD5194175	3	\$ 18.45	\$ 55.35
52	Toyota	2011	Hilux	2KD5212990	3	\$ 18.45	\$ 55.35
						 DTOTAL	C2 E02 CC

 SUBTOTAL
 \$2,592.66

 13% IVA
 \$ 337.05

 TOTAL
 \$2,929.71

\$ 1,980.00 \$ 257.40 \$ 2,237.40

	FILTROS FLOTA PESADA REGIÓN METROPOLITANA												
								FILTROS					
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO		ACEITE			AIRE		C	OMBUSTIBLE		
				CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	IVECO	T.	2001	8	\$ 50.00	\$ 400.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 28.00	\$ 112.00	
2	ISUZU	6HH1	1998-1999	8	\$ 35.00	\$ 280.00	4	\$ 75.00	\$ 300.00	4	\$ 28.00	\$ 112.00	
3	ISUZU	TFR	2000	8	\$ 34.00	\$ 272.00	4	\$ 75.00	\$ 300.00	4	\$ 28.00	\$ 112.00	
			SUBTOTAL			\$ 952.00			\$ 1,200.00			\$ 336.00	
			13% IVA			\$ 123.76			\$ 156.00			\$ 43.68	
			TOTAL			\$ 1,075.76			\$ 1,356.00			\$ 379.68	

	FLOTA PESADA REGION CENTRAL												
								FILTROS					
ITE	MARCA	MODELO	AÑO		ACEITE			AIRE		C	OMBUSTIBLE		
M			Allo	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARI O	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	INTERNATION AL	XH624661	1999	8	\$45.00	\$360.00	4	\$125.00	\$500.00	4	\$24.50	\$98.00	
2	INTERNATION AL	SH645964	1995	8	\$45.00	\$360.00	4	\$125.00	\$500.00	4	\$24.50	\$98.00	
3	INTERNATION AL	1HTSEPLN	1993	8	\$45.00	\$360.00	4	\$125.00	\$500.00	4	\$24.50	\$98.00	
4	INTERNATION AL	WH56169 4	1998	8	\$45.00	\$360.00	4	\$125.00	\$500.00	4	\$24.50	\$98.00	
5	FORD	700	1989	8	\$33.50	\$268.00	4	\$95.00	\$380.00	4	\$22.50	\$90.00	
6	ISUZU	FSR	1999- 2001	8	\$19.50	\$156.00	4	\$75.00	\$300.00	4	\$28.00	\$112.00	
7	ISUZU	FTR	2001	8	\$34.00	\$272.00	4	\$75.00	\$300.00	4	\$28.00	\$112.00	
9	9 IVECO WJMB1VN 2001 8 \$55.00						4	\$150.00	\$600.00	4	\$28.00	\$112.00	
		SUBTO 13% IV				\$2,576.00 \$ 334.88			\$3,580.00 \$465.40			\$818.00 \$106.34	
		TOTA	L			\$2,910.88			\$4,045.40			\$924.34	

	FILTROS FLOTA PESADA POZOS														
					ACEITE			AIRE	FILTROS		COMBUSTIB	F	TR/	MPA DE AG	ΠΔ
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTI DAD ESTIM ADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INTERNATIONAL	7400	2016	8	\$ 45.00	\$ 360.00	4	\$ 125.00	\$ 500.00	4	\$ 24.50	\$ 98.00			
2	INTERNATIONAL	SH645964	1995	8	\$ 45.00	\$ 360.00	4	\$ 125.00	\$ 500.00	4	\$ 24.50	\$ 98.00			
3	INTERNATIONAL	1HTSEPLN1PH541552	1993	8	\$ 45.00	\$ 360.00	4	\$ 125.00	\$ 500.00	4	\$ 24.50	\$ 98.00			
4	INTERNATIONAL	WH561694	1998	8	\$ 45.00	\$ 360.00	4	\$ 125.00	\$ 500.00	4	\$ 24.50	\$ 98.00			
5	FORD	700	1988	8	\$ 33.50	\$ 268.00	4	\$ 95.00	\$ 380.00	4	\$ 22.50	\$ 90.00	4	\$55.00	\$220.00
	SUBTOTAL								\$2,380.00			\$ 482.00			\$220.00
	13% IVA								\$ 309.40			\$ 62.66			\$28.60
			\$ 1,930.04			\$2,689.40			\$ 544.66			\$248.60			

	FILTROS FLOTA PESADA ELECTROMECÁNICA												
								FILTI	ROS				
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO		ACEITE			AIRE		COMBUSTIBLE			
ITEIVI	EIVI IVIARCA IVIODI	WIODELO	ANO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	IVECO	=	2001	8	\$ 50.00	\$ 400.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 28.00	\$ 112.00	
2	ISUZU	FSR	1998-1999	8	\$ 19.50	\$ 156.00	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	\$ 15.50	\$ 62.00	
4	HINO	NZ	1998	8	\$ 48.50	\$ 388.00	4	\$ 148.50	\$ 594.00	4	\$ 28.50	\$ 114.00	
5	HINO	ZC	1998	8	\$ 48.50	\$ 388.00	4	\$ 148.50	\$ 594.00	4	\$ 28.50	\$ 114.00	
	SUBTOTAL					\$1,332.00			\$2,008.00			\$ 402.00	
	13% IVA					\$ 173.16			\$ 261.04			\$ 52.26	
	TOTAL					\$1,505.16			\$2,269.04			\$ 454.26	

				FILTRO	S MAC	UINAR	IA PESA	DA REC	SIÓN N	IFTROP	ΩΠΤΔΝ	Δ							
				I	J 1417 tt	201117111	.,	.D. TILL	310111		FILTROS								
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO		ACEITE			AIRE PRIMARIC			COMBUSTIBLE			HIDRAÚLICO		AIRE SECUNDARIO			
			ĺ	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL													
1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011	4	\$ 55.50	\$ 222.00	4	146	\$ 584.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 158.85	\$ 635.40	4	\$ 93.25	373	
2	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011	4	\$ 55.50	\$ 222.00	4	146	\$ 584.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 158.85	\$ 635.40	4	\$ 93.25	373	
3	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416B	1994	4	\$ 55.50	\$ 222.00	4	146	\$ 584.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 158.85	\$ 635.40	4	\$ 93.25	373	
4	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416C	1998	4	\$ 55.50	\$ 222.00	4	146	\$ 584.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 158.85	\$ 635.40	4	\$ 93.25	373	
5	BOBCAT(CARGADOR.COMP.PERFORADORA)	763	1996	4	\$ 32.00	\$ 128.00	4.	40	\$ 160.00	4	\$ 54.00	\$ 216.00	4	\$ 49.50	\$ 198.00	4	\$ 30.00	120	
6	CASE	SR200	2011	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	170	\$ 680.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 185.00	\$ 740.00	4	\$ 58.00	232	
7	CASE	SR200	2011	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	170	\$ 680.00	4	\$ 56.00	\$ 224.00	4	\$ 185.00	\$ 740.00	4	\$ 58.00	232	
			SUBTOTAL			\$ 1,456.00			\$ 3,856.00			\$ 1,560.00			\$ 4,219.60			\$ 2,076.00	
			13% IVA			\$ 189.28			\$ 501.28			\$ 202.80			\$ 548.55			\$ 269.88	
			TOTAL			\$ 1,645.28			\$ 4,357.28			\$ 1,762.80			\$ 4,768.15			\$ 2,345.88	

	FILTROS MAQUINARIA PESADA REGIÓN CENTRAL																						
													FILT	ROS									
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO	ACEITE					AIRE					COMBUSTIBLE					HIDRAÚLICO				
				CANTIDAD ESTIMADA				PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		CANTIDAD ESTIMADA	2000	PRECIO NITARIO		PRECIO TOTAL
1	CASE	580L	1989	2	\$	55.00	\$	110.00	2	\$	170.00	\$	340.00	4	\$	56.00	\$	224.00	2	\$	185.00	\$	370.00
2	CASE	580L	1996	2	\$	55.00	\$	110.00	2	\$	170.00	\$	340.00	4	\$	56.00	\$	224.00	2	\$	185.00	\$	370.00
3	CASE	580 SUPER M	2010	2	\$	55.00	\$	110.00	2	\$	170.00	\$	340.00	4	\$	56.00	\$	224.00	2	\$	185.00	\$	370.00
4	CASE	SR200 LOADER	2011	2	\$	55.00	\$	110.00	2	\$	170.00	\$	340.00	4	\$	56.00	\$	224.00	2	\$	185.00	\$	370.00
5	CATERPILLAR	416-E	2011	2	\$	55.50	\$	111.00	2	\$	146.00	\$	292.00	4	\$	56.00	\$	224.00	2	\$	158.85	\$	317.70
7	HYSTER	G6	1993	2	\$	25.00	\$	50.00	2	\$	55.00	\$	110.00	4	\$	32.00	\$	128.00	2	\$	32.00	\$	64.00
8	HYSTER	H60XM-A-199	1998	2	\$	25.00	\$	50.00	2	\$	55.00	\$	110.00	4	\$	32.00	\$	128.00	2	\$	32.00	\$	64.00
9	CHEVROLET	KODIAK	1989	2	\$	14.25	\$	28.50	2	\$	74.15	\$	148.30	4	\$	14.88	\$	59.52	2	\$	33.18	\$	66.36
			SUBTOTAL				\$	679.50				\$	2,020.30				\$	1,435.52				\$	1,992.06
			13% IVA				\$	88.34				\$	262.64				\$	186.62				\$	258.97
			TOTAL					767.84					2,282.94				1	1,622.14					2,251.03

							FILTROS MAQUIN	IARIA PESADA ELEC	TROMECÁNICA								
					FILTROS												
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO		ACEITE			AIRE		•	COMBUSTIBLE		HIDRAÚLICO				
				CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
1	FAILING	1500	-	3	\$ 25.83	\$ 77.49	3	\$ 48.75	\$ 146.25	4	\$ 15.71	\$ 62.84	2	\$ 10.85	\$ 21.70		
5	BUCYRUS	ERIE 20W	-	3	\$ 45.83	\$ 137.49	3	\$ 48.75	\$ 146.25	4	\$ 15.71	\$ 62.84	2	\$ 20.85	\$ 41.70		
6	BUCYRUS	ERIE 22W	-	3	\$ 45.83	\$ 137.49	3	\$ 48.75	\$ 146.25	4	\$ 15.71	\$ 62.84	2	\$ 20.85	\$ 41.70		
11	LINCOLN	350-SA D3.152	1999-2001	3	\$ 10.00	\$ 30.00				4	\$ 20.00	\$ 80.00					
			SUBTOTAL			\$ 382.47			\$ 438.75			\$ 268.52			\$ 105.10		
			13% IVA			\$ 49.72			\$ 57.04			\$ 34.91			\$ 13.66		
			TOTAL			\$ 432.19			\$ 495.79			\$ 303.43			\$ 118.76		

								F	ILTROS MAQ	UINA	RIA PESA	DA	POZOS										
													FILT	ROS							,		
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO	ACEITE							AIRE				CON	/IBUSTIBL	E			HIE	DRAÚLICO		
11 = 141	MARCA			CANTIDAD ESTIMADA	100	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA		RECIO ITARIO		PRECIO TOTAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL		CANTIDAD ESTIMADA			-	PRECIO TOTAL
1	FAILING	1500	ī	2	\$	25.83	\$	51.66	2	\$	48.75	\$	97.50	4	\$	15.71	\$	62.84	2	\$	10.85	\$	21.70
5	BUCYRUS ERIE	20W		2	\$	45.83	\$	91.66	2	\$	48.75	\$	97.50	4	\$	15.71	\$	62.84	2	\$	20.85	\$	41.70
6	BUCYRUS ERIE	22W	E.	2	\$	45.83	\$	91.66	2	\$	48.75	\$	97.50	4	\$	15.71	\$	62.84	2	\$	20.85	\$	41.70
8	INGERSOL RAND	ī	1998	2	\$	45.05	\$	90.10															
9	INGERSOL RAND		1998	2	\$	45.05	\$	90.10															
12	SULLIVAN	D12505	1998	2	\$	12.83	\$	25.66	2	\$	64.57	\$	129.14	4	\$	15.71	\$	62.84					
13	SULLIVAN	D12505	1998	2	\$	12.83	\$	25.66	2	\$	64.57	\$	129.14	4	\$	15.71	\$	62.84					
22	LINCOLN	350-SA D3.152	1999	2	\$	10.00	\$	20.00						4	\$	20.83	\$	83.32					
23	DETROIT	PTA1/21 832 D	2003	2	\$	10.00	\$	20.00						4	\$	20.83	\$	83.32					
24	CUMMINS		2014	2	\$	10.00	\$	20.00						4	\$	20.83	\$	83.32					
			SUBTOTAL				\$	526.50				\$	550.78				\$	564.16				\$	105.10
			13% IVA				\$	68.45				\$	71.60				\$	73.34				\$	13.66
			TOTAL				\$	594.95				\$	622.38				\$	637.50				\$	118.76

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. El Suministrante se obliga a efectuar el CAMBIO DEL PRODUCTO SUMINISTRADO, cuando éstos no sean los adecuados para el tipo de equipo en específico que se esté solicitando, sin ningún costo adicional para la ANDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 02, Acuerdo Número 4.1.2 de fecha trece de enero de 2020, estará a cargo del

Jefe de Taller de Mantenimiento Vehicular (Lote II), quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Petición del Suministro; b) Bases de Licitación Número LP-14/2020; c) Adendas o enmiendas a las Bases de Licitación (si las hubiere); d) Aclaraciones a las Bases (si las hubieren) e) Aclaraciones a la oferta, presentada por el Suministrante ganador a solicitud de la ANDA (si las hubiere); f) Acta Número 02, Acuerdo Número 4.1.2 de fecha 13 de enero de 2020, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; g) Acta Número 04, Acuerdo Número 4.1.6 de fecha 29 de enero de dos mil veinte, que contiene la Rectificación del Acuerdo 4.1.2 tomado en Sesión Ordinaria Número 02 celebrada el día 13 de enero de 2020; h) Oferta del Suministrante ganador; i) El contrato mismo; j) Modificaciones al contrato (si las hubiere); k) Garantía y I) Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del 2020, Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS, (US\$55,801.26), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1) Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los bienes y 2) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en el Parte III, CG-12, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, de las Bases de Licitación Pública Número LP-14/2020, el Suministrante se obliga a la entrega del suministro objeto de éste proceso **MENSUALMENTE** O SEGÚN NECESIDAD, en base a la siguiente descripción: EL PLAZO DE ENTREGA: PRIMERA ENTREGA; deberá ser a 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio; Siguientes entregas serán mensuales o según necesidad. <u>LUGAR DE</u> ENTREGA: Las entregas se efectuarán en el Almacén No. 1, ubicado en Final Avenida Peralta, Plantel El Coro, San Salvador. Las entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitacion Número LP-14/2020; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA** TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante

Len fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte.

Frederick Antonio Benítez Cardona. Presidente

Gerber Arturo Castillo Hernández Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día diez
de febrero de dos mil veinte Ante Mí, JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA , Notario, de éste
domicilio, comparecen los señores: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de
años de edad, del del de antifico
por medio de su Documento Único de Identidad Número
, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número
, actuando en su
calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución
Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria
Número
; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a
la Prestación de Servicios número ; personería que
al final relacionaré; y GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ , de Castillo de Castillo de Ca
edad, del domicilio per pertamento de pertam
conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
, con Tarjeta de Identificación

Tributaria número
; actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad LA CASA DEL
REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO,
S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número
, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
personerías que al final relacionaré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que
anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el
anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación
Pública Número <u>LP-CATORCE/DOS MIL VEINTE</u> , denominada "SUMINISTRO DE ACEITES,
LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA
Y PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL VEINTE", por medio del
cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar
Filtros para el Mantenimiento Preventivo de la Flota Vehicular Liviana y Pesada y Maquinaria
Pesada de la Institución, Año Dos Mil Veinte, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera
del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente
definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-Catorce/Dos Mil Veinte, y precios
contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del Suministro objeto del contrato se
fija hasta por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN DOLÁRES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR, que incluye el Impuesto
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de
acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo es a partir
de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil
veinte Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta
Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario, DOY FE: a) de que las
firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por
los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las
obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho
documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber
tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El
Decreto del Directorio Cívico Militar número
, publicado en el Diario Oficial número
del Tomo del del referido

ano, por medio del cual se creo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con
personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de
Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su
personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la
Presidencia de la República Número , de fecha
publicado en el Diario Oficial Número
Tomo de fecha
; en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus
facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra
a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y
Alcantarillados, nombró al Arquitecto FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, Presidente de
la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA,
a partir del día , para un periodo legal de
funciones de estando a esta fecha vigente su nombramiento. iii) Acta número
Acuerdo número , tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día
, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la
Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que
se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. iv) Acta Número, Acuerdo
de fecha , que contiene la Rectificación del Acuerdo número tomado en Sesión
la Rectificación del Acuerdo número tomado en Sesión
Ordinaria Número Dos celebrada el día y II) Por La Sociedad
LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la
, de dicha Sociedad, abreviadamente LA
CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., otorgado en la
, ante los oficios
notariales de Francisco José Ferman Gómez, inscrito en el Registro de Comercio el día
del
Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor
en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante
Legal de la Sociedad, LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE,
que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.,
del

. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Frederick Antonio Benítez Cardona.

Presidente

Gerber Arturo Castillo Hernández Suministrante